

CAPITULO VII.

Que cosa es indulgencia y sus especies.

30. **Qué cosa es indulgencia!** — Las indulgencias son perdones de penas debidas por nuestras culpas, ó lo que es lo mismo, es "un perdón que conceden los Prelados de la iglesia de las penas del Purgatorio que merecen nuestros pecados." El fin de esta satisfaccion no es perdonar la pena eterna, sino únicamente la temporal, de lo cual resulta el proverbio que dice: "que la indulgencia no perdona los pecados; pero sí perdona las penas temporales que debemos á Dios por ellos;" y el otro que dice: "que antes de subir al cielo hemos de pagar en este mundo con penitencias, ó en el otro con las penas del Purgatorio." Aquí podíamos hacer notar, que el dogma de las indulgencias está fundado en la justicia de Dios; porque así como necesariamente ha de castigar todo pecado; así de un modo ha de castigar el pecado grave, que mata el alma quitándole la vida de la gracia; y de otro el pecado leve, que no da la muerte espiritual al alma, sino que tan solo la enferma. De ahí la necesidad de otro lugar de tormentos además del infierno, y este lugar de purificacion, es el que los católicos conocemos con el nombre de Purgatorio: pues tal es el efecto de las indulgencias, librarnos de las penas del Purgatorio. Los pobres protestantes, en vez de examinar la cuestión bajo este punto de vista tan natural y tan claro, siguen el camino opuesto, contentándose con arrojar diatribas mil contra los católicos por el dogma de las indulgencias, y de un modo especial contra los Papas, diciendo todos los insultos de que son capaces. Tu lector carísimo, no obres así; cree las indulgencias porque su existencia es un dogma, lo

mismo que la existencia de Dios, de Jesucristo su hijo unigénito, y de María Santísima su augusta madre.

31. **De la indulgencia plenaria y parcial.**
Indulgencia plenaria, es un perdón de toda la pena, ó de las penas del purgatorio que merecen nuestros pecados: como si dijera; es la aplicacion más abundante de los méritos de Jesus, de María y de todos los Santos, aplicada en favor de una alma, de manera que así como él que muriere después del Bautismo se iría inmediatamente al cielo; así el que muriere después de haber ganado la indulgencia plenaria, subiría en seguida al cielo sin pasar ni por un instante en el Purgatorio. Mas como el ganar esta plenaria y completa remision de toda la pena temporal debida por los pecados, es una cosa muy difícil, de ahí resulta que son dignos de alabanza los que procuran ganar el mayor número posible de indulgencias plenarias, haciendo además aplicables á las almas del Purgatorio todas sus obras buenas. La indulgencia parcial, es la que no perdona toda la pena, sino una parte de ella: y así con una indulgencia, por ejemplo, de cuarenta dias, se quiere decir, que al que la gana, se le perdonan cuarenta dias de aquellas penitencias que habia de hacer segun los antiguos cánones de la iglesia; ó lo que es lo mismo, que se perdonan tantas penas del Purgatorio, cuantas Dios perdonará si por el tiempo de los cuarenta dias hiciera la rigurosa penitencia. Y para fijar más y más el sentido de las indulgencias; diremos con otro ejemplo; que el que gánare una indulgencia de mil años, se le perdona tanta pena del Purgatorio, cuanto se perdonaría si por el tiempo de mil años hiciera uno aquella misma penitencia, que se practicaba antiguamente segun los cánones de los concilios: por consiguiente, queda bien de-

terminado que las indulgencias libran inmediata y principalmente, del débito de la pena que se debia pagar en este mundo; pero mediata y secundariamente del débito de la pena que se habia de pagar en el Purgatorio

32. **De otras especies de indulgencias.**—

Para mayor claridad del asunto de las indulgencias, debo advertirte, que unas son locales, otras personales, y otras reales. Locales son las que se conceden á un lugar piadoso como oratorio, capilla ó iglesia, y continúan mientras continúa el lugar moralmente hablando, y así una iglesia por componerla, renovarla y aun blanquearla no pierde las indulgencias; pero si las pierde desde el momento que sirve para un objeto profano. Personales son las que se conceden á las personas, cofradías ó comunidades, para hacer oracion, oír misa, confesar, comulgar y demas actos piadosos. Igualmente puede considerarse como indulgencia personal la que se concede á todas las personas que digan alguna oracion, que hagan cierta limosna, que lean algun libro piadoso, y demas cosas por este tenor. Las indulgencias reales son las concedidas á los objetos piadosos, como rosarios, medallas, cruces, crucifijos, escapularios, imágenes etc.

— Se conceden á estas cosas porque suelen excitar nuestra devocion, y porque son instrumentos de que nos servimos, ya para nuestro consuelo, ya para manifestar á los santos nuestro afecto, y ya porque esperamos que Dios oirá nuestras súplicas. Para mayor instruccion en la práctica, quiero hacerte notar: 1.º Que las medallas, cruces, crucifijos, imágenes, no deben ser de estaño, plomo ú otra materia frágil, sino de oro, plata, hierro ú otro metal durable; de lo cual puede concluirse, que las cruces de madera que en tanta cantidad acostumbran ben decir en las misiones los padres misio-

neros son capaces de indulgencia, y lo son tanto mas cuanto que colocadas en las casas de los fieles, duran muchísimos años mas que las medallas, crucifijos y demas objetos de devocion, que de ordinario se acostumbran indulgenciar, y tambien porque como en confirmacion de lo que decimos, el actual Papa Pio IX ha concedido innumerables indulgencias tanto plenarias, como parciales á la Santa Cruz de la Mision. 2.º Estos objetos han de llevarse encima, ó al menos deben tenerse en un lugar decente de la casa, para rezar delante de ellos. 3.º Que estos objetos ya indulgenciados no pueden pasar á otras manos, porque en este caso pierden las indulgencias. 4.º Que aunque al rosario se le rompa el cordon de modo que se separen todas las cuentas, no por esto se pierden las indulgencias; porque éstas están concedidas á las cuentas y no al alambre, cordon ó hilo. 5.º Que cuando los fieles dan una limosna para proporcionarse un rosario, unas medallas, unas cruces ú otro objeto de devocion, la dan, ó por satisfacer el valor de la cosa en si misma, ó como en gratitud á la persona que se lo proporciona. Tal es el espíritu de la iglesia, tal es la conducta de los ministros de Jesucristo, y solo la perfidia de los protestantes es la que puede decir, que los católicos venden las indulgencias. Ojalá que los señores protestantes y algunos católicos á la moderna, se entretuviesen en probar su acerto, mas bien que en clamar de un modo tan injusto como inicuo, contra el piadoso y sagrado uso de las santas indulgencias. Nosotros podemos afirmar que todos los años se reparten á miles los rosarios, las medallas, las cruces, los crucifijos, los escapularios y demas objetos de devocion, y no cuestan á los fieles otra cosa que alargar su mano para recibirlos; y podemos afirmar sin temor de ser desmentidos, que

por cada biblia ó folleto que los señores protestantes reparten, los católicos los repartimos á miles. Si este fuere lugar á proposito har ámos ver la sin razon y la grande culpabilidad, y el cínico interés del ministro protestante, porque siendo él religiosamente pagado por el gobierno, y habiendo recibido las biblias y demas folletos nocivos de las sociedades bíblicas sin que les cuesten un centavo; con todo, rara vez reparte gratis sus libros, sino que exige por ellos cuanto puede, y podemos comprobarlo con muchos casos prácticos. Oh infelices protestantes! sois ministros, no de Jesucristo, sino de iniquidad, y seréis o stigados como tales, por la justicia de un Dios sumamente airado.

33. **Indulgencias que se conceden á los objetos de devoción.**—Para explicar estas indulgencias, solo referiremos lo que se lee en cierto impreso que á la letra dice así:

INDULGENCIAS

QUE SUELEN CONCEDER LOS PAPAS

A LAS CORONAS, ROSARIOS, MEDALLAS, ETC.,

BENDITAS POR ELLOS Ó SUS DELEGADOS.

1.º Cualquiera que teniendo una de las dichas Coronas, Rosarios, Medallas, etc. acostumbrare á decir, á lo menos una vez cada semana, la corona del Señor ó de la Virgen, ó el rosario entero, ó su tercera parte, ó el oficio divino, ó el Parvo de la Virgen, ó el de difuntos, ó los siete salmos penitenciales, ó los graduales, ó enseñar la Doctrina Cristiana, ó visitar los encarcelados ó los enfermos de algun hospital, ó socorrer á los pobres, ó oír misa, ó decir la siendo sacerdote: si verdaderamente arrepentido y confesado, comul-

gare en cualquiera de los dias siguientes, á saber: en la Natividad del Señor, Epifania, Resurreccion, Ascension, Pentecostes, Santísima Trinidad, y Corpus Christi, en la fiesta de la Purificacion, Anunciacion, Asuncion y Natividad de Nuestra Señora; en el Nacimiento de San Juan Bautista; en todas las fiestas de los Santos Apostoles, el dia de San José, el 19 de Julio y 27 de Setiembre fiestas de San Vicente de Paul y de todos los Santos, y rogare á Dios devotamente por la intencion de los Sumos Pontífices, conseguirá en cualquiera de esos dias indulgencia plenaria.

2.º El que hiciere estas mismas cosas en las otras fiestas de Nuestro Señor ó de la Virgen, conseguirá en cada una de ellas siete años y otras tantas cuarentenas. Y finalmente, el que las hiciere en otro cualquier dia del año ganará cien dias.

3.º Indulgencia de cien dias por cada Padre nuestro, Ave María y Credo del Rosario.

4.º Indulgencia plenaria un dia de cada mes elegido á voluntad, al que durante todos los dias haya rezado dicho Rosario á lo menos de cinco misterios, si verdaderamente arrepentido, se confiesa, comulga y ruega en él á Dios, según la intencion del Sumo Pontífice (Clemente XI, en 22 de Setiembre de 1714.)

5.º El que rezare el rosario de quince dices además de los 100 dias de indulgencia, ganará 7 años y siete cuarentenas.

6.º El que rezare una parte del Rosario por un año entero, ó por todo un mes, tiene concedida indulgencia plenaria, confesando y comulgando.

7.º El que lo rezare una vez á la semana, tiene concedida indulgencia plenaria en el dia de Santa Brijida, confesando y comulgando.

8.º Cualquiera que teniendo alguno de dichos rosarios, coronas, cruces, crucifijos, meda-

Has y demas objetos piadosos, en el artículo de la muerte invocando el nombre de Jesus, en caso de que no pudiera confesarse y comulgar, y estando verdaderamente contrito, conseguirá indulgencia plenaria.

9.º El que llevare consigo alguno de dichos objetos pidiendo de rodillas á Dios por cualquier agonizante 40 dias de indulgencia.

10.º El que teniéndolos, hace el exámen de conciencia y dijera tres veces el Padre nuestro y Ave Maria 20 dias

11.º El que teniéndolos, oye misa, oye la palabra de Dios, acompaña al Viático, convierte alguno, ó hiciere alguna obra piadosa en honor de Nuestro Señor, de la Santísima Virgen, ó de Santa Brígida, y rezare tres Padres Nuestros y Ave Marias, ganará 100 dias (Benedicto XIV, por decreto de la sagrada congregacion de indulgencias de 1743) Todas estas indulgencias son aplicables á las ánimas del Purgatorio.

12.º El que rezare la letanía, 300 dias de indulgencia, y el que la rezare todos los dias, indulgencia plenaria en las fiestas de Purificacion, Anunciacion, Natividad, Asuncion y Concepcion, habiendo confesado y comulgado (Pío VII) son aplicables á las almas del Purgatorio.

13.º Cantas veces rezaren una parte del rosario, pueden ganar 15 375 dias de indulgencia por las veces que se pronuncian los sacratísimos nombres de Jesus y Maria.

14.º El que visitare á los presos y á los enfermos, auxiliándolos con alguna obra piadosa, ó enseñare la Doctrina Cristiana, ganará por cualquiera vez 200 dias.

15.º El que al toque de la campana por la mañana, medio dia, ó al anocheecer rezare el Angelus Domini, ó no sabiéndolo, un Padre Nuestro y una Ave Maria: y al que al oír por la noche el toque de las ánimas rezare el salmo De profundis, ó no sabiéndolo, un Padre Nuestro y Ave Maria, ganará

100 dias de indulgencia (Pío IX, 14 de Mayo de 1853.)

16.º Y antes por un decreto de 12 de Mayo de 1853 el mismo Pío IX habia concedido diez años de indulgencia á los que al menos con un corazon contrito recen una tercera parte del santo Rosario; pero debe rezarse en union de otros fieles para que pueda ganarse: y si lo hicieren durante el mes, ganarán indulgencia plenaria en el último domingo de cada mes.

Practiquemos hermanos míos en Jesucristo, con toda devocion y fervor los actos de Religion que los Sumos Pontífices han prescrito para poder ganar las sobredichas indulgencias, ya porque en ellas están contenidas las que se llaman de Santa Brígida, ya tambien porque limpiando nuestra alma, participaremos un dia la eterna bienaventuranza.



AL SANTÍSIMO SACRAMENTO

GLORIA, ALABANZA Y HONR.

Como la piedad y el indiferentismo religioso cunden desgraciadamente por nuestra sociedad de una manera espantosa, y un vértigo fatal embarga los sentidos de las criaturas, precipitándolas de abismo en abismo, arraucándoles en su marcha las creencias religiosas y las buenas costumbres: los que, por la misericordia divina, conocemos y lamentamos tales desgracias, de que se sigue precisamente la perdicion de las almas, debemos urnos espiritualmente para desagaviar, en lo posible, la justicia divina, y pedirle su gracia, para librarnos del infernal contagio.

Con este fin se fundó en 1854 una piadosa asociacion, titulada: "Del Culto continuo del Santísimo Sacramento," cuyos hermanos se dividen en secciones ó coros de treinta y una personas, con la obligacion cada una de comulgar á nombre de las de-

mas un dia de cada mes, en la fecha que le corresponda en turno, debiendo recibir a su Divina Magestad con las mejores disposiciones, y ofrecer este acto sublime en reparacion de las ofensas que diariamente se cometen contra aquella Magestad Augusta y pedirle la salud espiritual de sus consocios vivos y difuntos, y los tesoros de su gracia.

En los meses que solo tienen 30 dias, el socio del 31 comulgara el 30: y en Febrero que tiene 28, l. s del 29, 30 y 31, comulgaran el primero el 26, el segundo el 27 y el tercero el 28; sin que por esto dejen de comulgar en esos mismos dias los que en turno deban hacerlo. Esta comunión la hará cada socio, aun fuera de la Parroquia en que está inscrito, y donde le tocara la vez: si alguno por enfermedad u otro legitimo impedimento no pudiere comulgar el dia que le corresponde, podrá cambiar el turno con otro socio, y si ni aun esto le fuere posible, podrá anticipar su comunión ó diferirla para cualquiera otro dia, procurando siempre, que la anticipacion ó retardo no sea notable, á fin de que, de una á otra comunión, medie el tiempo de un mes lo mas esacto posible.

Asi mismo deben los asociados decir con el mayor fervor. "Alabado sea el Santisimo Sacramento del Altar" cuando oigan alguna blasfemia, ó notaren alguna irreverencia ó acto irreligioso.

Concluido el ofrecimiento de la Sagrada Comunión, se dirá la siguiente:

JACULATORIA.

Humillado, contrito, affigido,
Dios inmenso, á tus plantas me postro,
Vuelve, pues, un instante tu rostro
A este triste infeliz pecador!

Yo bien sé que á borrar tanta ofensa
No es bastante mi trémulo lloro;
Pero acógelo, ¡oh Dios! yo lo imploro,
Que lo inspiran la fé y el dolor.

Y pues solo á la tierra veniste

A salvarnos perdiendo la vida,
Y tu cuerpo y tu aangre en comida
Nos dejaste, cual prenda de amor;
A tus hijos que unidos te ofrecen
Un tributo de afecto continuo,
Dáles siempre tu amparo divino,
Y en la muerte tu Reino, Señor.

INDULGENCIAS.

Nuestro Santisimo P. Pio IX por su Breve de 23 de Mayo de 1856, concedió perpetuamente á todos los asociados las indulgencias plenarias siguientes, que son tambien aplicables por modo de sufragio á las almas del Purgatorio.

1.º Indulgencia plenaria el dia que se inscriban, confesando y comulgando

2.º "Plenaria" á los mismos en el artículo de la muerte, confesando y comulgando, si lo pudieren hacer, ó al mén s estando contritos, si no pudieren recibir estos Sacramentos, y ademas en todo caso invocando con la boca, si pudieren, y si no con el corazon, el dulcísimo nombre de Jesus.

3.º "Plenaria," en fin, confesando, comulgando y visitando devotamente cualquier iglesia ó público oratorio, desde las primeras vísperas hasta el ocaso del sol, y rogando allí á Dios por la concordia entre los príncipes cristianos, extirpacion de las herejias y exaltacion de la Santa Madre Iglesia, en las festividades siguientes, á saber: de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, Epifanía Ascencion y Corpus Christi y en las de la Purísima Concepcion de Nuestra Señora y de su Natividad, Anunciacion, Visitacion, Purificacion y Asuncion, y en la del Santisimo Corazon de Jesus el viernes despues de octava de Corpus.

Ademas hay concedidas á los socios, por varios Señores Obispos de España las indulgencias siguientes, rogando á Dios por las necesidades de la Santa Iglesia:

- Por inscribirse en la Asociacion, 1,440 dias.
- Por confesar y comulgar el dia que á cada socio le toque por turno, 1,420 dias.
- Por comulgar cualquier otro dia del año, 320 dias.
- Por cada persona que traigan al mismo alistamiento, ó por lo menos á la enmienda de su vida y frecuencia de Sacramentos, 1,300 dias.
- Por visitar al Santísimo Sacramento expuesto en alguna iglesia, rezando una estacion, 1,420 dias.
- Por cada vez que con fervor digan: "Alabado sea el Santísimo Sacramento del Altar," ó induzcan á hacerlo á sus hijos, sirvientes y demas personas de su cargo, con especialidad cuando oyesen alguna blasfemia, ó notasen algun acto irreligioso, 1,340 dias.
- Por cada vez que alaben y bendigan el augusto Sacramento del Altar, y trabajen en fomentar tan santa y loable Asociacion, impidiendo de cualquier modo las palabras que ofenden al Santísimo Sacramento, y tambien á nuestra santa religion, 520 dias.
- Por rezar un Padre Nuestro ó Credo á Jesus Sacramentado, 480 dias.
- Por cada acto de piedad ó religion que practiquen delante del Santísimo Sacramento, 120 dias.
- Por visitar al Santísimo Sacramento patente, rezando un Credo, 80 dias.
- Por acompañar al Viático á los enfermos 200 dias.
- Por cada acto de contricion, ó de fé, esperanza y caridad en memoria y adoracion del Santísimo Sacramento, 160 dias.
- Por cada vez que los asociados pidan á Dios se digne favorecer el fomento de la Asociacion en todos los puntos de España, 120 dias.
- Por asistir á los ejercicios de la Asociacion, 160 dias.
- Por rezar el Trisagio en cualquiera práctica de la Asociacion, que tenga por objeto hacer vela al Santísimo Sacramento, 80 dias.
- Por cada vez y acto con que diesen culto al Santísimo Sacramento, 240 dias.

- Por cada vez que recibiesen los Santos Sacramentos, 120 dias.
- Por cada vez que tuviesen un rato de oracion mental, 120 dias.
- Por cada vez que hicieren alguna limosna corporal y espiritual, 120 dias.
- Por cada vez que digan: "Alabada sea Maria Santísima, concebida en gracia sin mancha de pecado original," 80 dias.
- Por cada uno de los diez y seis versos de la jaculatoria, "humillado, contrito, etc." 240 dias.
- "El Illmo. Señor Obispo de Lináres ha concedido 40 dias de indulgencia por cada uno de los actos y en la misma forma que lo han hecho los Prelados mencionados."

CORO	NUM.
D.	
comulgará el dia de cada mes, y en su fallecimiento lo sustituye D.	

Será muy conveniente que cada socio tenga prevenida una persona que en su fallecimiento lo sustituya en este acto religioso, el sustituto á su vez hará lo mismo y así no cesará esta devocion, que cuenta millares de asociados, y en la que no solo está interesado el culto divino, sino las personas asociadas, pues que por una comunion que ceden en cada mes, reciben millares.

INDULGENCIAS CONCEDIDAS

A LOS DEVOTOS DE SEÑOR SAN JOSE.

El Illmo. Sr. Dr. D. Francisco de Paula Vereá, dignísimo Obispo de Lináres concedió 40 dias de indulgencia á todos los fieles de uno y otro sexo, por cada vez que lean ú oigan leer el resumen del castísimo Patriarca Señor San José, por cada meditación, acto de contrición, y oracion al Señor San José, salutación á los dos castísimos esposos, Gloria Patri, oracion á María Santísima, jaculatoria, á cada uno de los dolores y gozos en prosa ó verso, Aña, versículo, responsorio, Alabado, contenidos en el DEVOTO SEPTENARIO DEL GLORIOSO TRANSITO DE SEÑOR SAN JOSÉ, dispuesto por un sacerdote del Arzobispado de México.—Los mismos cuarenta dias ganan por cada Padre Nuestro, Ave Maria, Salve, Credo, que se añada á cada oracion ó cualquier otro ejercicio, contenido en dicho septenario.

Las mismas indulgencias en los mismos términos, concedió al DEVOTO DE SAN JOSÉ ó EJERCICIO DE SIETE DOMINGOS SEGUIDOS.—Las mismas, y en los mismos términos, concedió á LA DEVOCION Á SAN JOSÉ; escrita por el R. P. José Antonio Patrignani.—El MES DE MARZO CONSAGRADO AL SEÑOR SAN JOSÉ, tiene concedidas las mismas indulgencias, dedicado por su autor á la santidad de Pio VII.

Las mismas indulgencias concedió á cada oracion, ofrecimiento, carta de esclavitud, acto de contrición, gratulacion, oracion al niño Jesus, ó á María, ó cualquier otro acto, contenidos en el DEVOCIONARIO SAGRADO DEL SEÑOR SAN JOSÉ, dispuesto por el Dr. Fr. Romero Presbítero. Así consta por el decreto de S. S. I. dado en el Saltillo á 19 de Noviembre de 1863.

J. M. J.

OBRA PIA

DE LA

SAGRADA AGONIA

DE

NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO.

ESTABLECIDA EN VALFLEURY

diócesis de Lyon, (Francia)

I.

FIN DE LA OBRA.

Esta Obra pia aprobada por el Eminentísimo Sr. Cardenal de Bonald, y confirmada por un Breve de S. S. Pio IX, con fecha 14 de Marzo de 1862, que la enriquece de varias indulgencias, es una Obra nueva que no debe confundirse con la Cofradia ya existente de los Agonizantes. El fin que se propone es honrar los padecimientos interiores de Nuestro Señor Jesucristo en su sagrada Agonia, y lo grar por el mérito de estos padecimientos:

- 1.º La paz de la iglesia.
- 2.º La conservacion de la fé, y la cesacion de los azotes de la divina Justicia.
- 3.º La conversion de los pecadores moribundos, y las gracias necesarias para los agonizantes.

II.

MOTIVOS PARA ASOCIARSE A ESTA OBRA.

Los principales motivos para asociarse á ella y procurar su estension son:

1.º La importancia de los primeros fines indicados arriba.

2.º La intencion de S. S., que expresa formalmente en el Breve ya citado, su deseo de que esta obra de fé y de zelo "aumente de dia en dia," y que con este fin la enriquece de varias indulgencias plenarias y parciales, especialmente de una de sesenta dias, por toda obra de piedad ó de caridad hecha por los Asociados, sea la que fuere. Por otra parte, las intenciones propuestas son las mismas que la Santa Sede y los Illmos. Sres. Obispos recomiendan continuamente á los fieles.

3.º Los numerosos y poderosos socorros que esta Asociacion promete para la hora de la muerte á todos los que la componen, por medio de las oraciones que diariamente se hacen en la Cofradia para obtener las gracias necesarias en este momento supremo; por lo que deben hacerse especialmente por cada uno de ellos en el momento de su agonía; en fin, por las misas que cada mes deben celebrarse con esta intencion.

4.º La facilidad con que todos pueden gozar de las ventajas expresadas arriba; supuesto que esta Asociacion es "enteramente gratuita," y que á nadie se exige cosa alguna [1].

III.

CONDICIONES QUE SE REQUIEREN.

Para ser contado en el número de los Asociados es necesario tener este certificado de admision, firmado por el Director de la Asociacion, é inscribir el nombre de la persona en el registro general de Valfleury.

[1] Sin embargo, se reciben las dádivas hechas espontáneamente por los Asociados, para cubrir los gastos de la Asociacion.

IV.

OBRAS DE PRESCRIPCION O DE CONSEJO.

1.º Las obras "prescritas" se reducen á rezar cada dia las cortitas oraciones que marcamos más adelante, y á oír la santa Misa el primer viérnes de cada mes, por las intenciones de la Asociacion. (A los Sacerdotes se pide un recuerdo en el Memento.)

2.º Las "obras que se aconsejan" á los Cofrades, que tuvieron devocion de hacerlas son: visitar á los Asociados enfermos, y rezar por ellos, si fueren necesario, la recomendacion del alma, ó bien cinco veces el Padre Nuestro y Ave Maria: visitar la iglesia donde esté expuesto el Santísimo Sacramento por algun Asociado en peligro de muerte: oír todos los viérnes la santa Misa por los fines de la Asociacion: asistir á la reunion mensual de Valfleury, ó á la que se haga en otras iglesias donde sea establecida la obra: ofrecer las buenas obras de cada viérnes por las intenciones de la Asociacion: hacer una vez al mes la hora santa.

OBSERVACIONES.—1.º Ninguna de las obras aconsejadas ó prescritas obligan bajo pena de pecado.

2.º Ninguna de estas obras se requieren para ganar las Indulgencias de la Cofradia. Basta estar inscrito en el registro de Valfleury.

3.º Lleyendo una vez esta sola formalidad pueden ganarse: 1.º La indulgencia plenaria concedida á los Asociados cuando son recibidos, otra cada año el dia de la principal festividad de la Asociacion; otra en el artículo de la muerte, todas con las condiciones que siempre se requieren de la confesion y comunion; condiciones que se dispensan á los moribundos en caso de necesidad, con tal que invoquen de boca, ó al menos con el corazon, el dulcísimo nombre de Jesus. 2.º Las Indulgencias de siete años y siete cuarentenas que se ganan en las demás festividades de la Obra Pia, según se indica

mas adelante, visitando la iglesia ó capilla de la Asociacion. 3.º Las otras Indulgencias parciales concedidas por la Santa Sede, y especialmente una Indulgencia de sesenta dias cada vez que se haga una obra de piedad ó caridad. Todas estas Indulgencias son aplicables á los difuntos.

V.

FESTIVIDADES DE LA OBRA O ASOCIACION.

1.º La principal es la Oracion de Nuestro Señor en el huerto de los Olivos, que se celebra el martes despues de la Septuagesima. La Indulgencia plenaria puede ganarse uno de los dias de la octava.

2.º Las demas fiestas que se recomiendan á la devocion de los Cofrades son las siguientes: la de las Cinco Llagas de Nuestro Señor, que se celebra el viernes de la tercera semana de Cuaresma; la de la Preciosissima Sangre, que se celebra el primer domingo de Junio; la de la Compasion de la Santissima Virgen, ó sea viernes de Dolores, y la de San José, patrono de la buena muerte.

OBSERVACIONES.—Tambien se recomienda á los Asociados la devocion del santo Rostro de Nuestro Señor Jesucristo.

VI.

ORACIONES QUE HAN DE REZARSE

TODOS LOS DIAS.

1.º Por la iglesia, por la conservacion de la fé, y por la cesacion de los azotes de la divina Justicia.

"Perdonad Señor, perdonad á vuestro pueblo, y no estéis siempre irritado contra nosotros.—Por vuestra Agonia y vuestra Pasion, libranos Señor."

2.º Por los Asociados moribundos y por los agonizantes de todo el universo.

"Librad, Señor, las almas de vuestros siervos y siervas de todos los peligros de la condenacion eterna, de las penas que deben á vuestra justicia, y de todas las tribulaciones de la muerte. Asi sea.

NOTA.—Los que no puedan aprender estas oraciones, rezarán un "Pater" y un "Ave."

CERTIFICADO DE ADMISION.

El _____ del año _____

ha sido recibido en la piadosa asociacion de la Sagrada Agonia de Nuestro Señor Jesucristo, por nos el infrascrito DIRECTOR de la OBRA.

B. Nivolle,
I S. D. L. M.

Visto y aprobado.

Lyon, 24 de Abril de 1862.

DE SERRES, Vic. gen.

NOTA.—El Exmo. Sr. Cardenal, Arzobispo de Lyon, acaba de dirigir una nueva súplica á Su Santidad, para obtener que la Asociacion sea erigida en Archiconfradia, con nuevas y muy considerables Indulgencias.

Concluiremos este capitulo, diciendo como San Cipriano; que no tenemos las indulgencias para los flojos que duermen en la pereza, sino para los diligentes que velan en la penitencia; ni tampoco para los que viven en las delicias, sino para los que toman contra sí mismos las armas de la mortificacion; porque segun el espíritu de la iglesia, cada uno debe hacer de su parte lo que pueda para satisfacer por sus culpas, y hecho todo esto, la iglesia con el tesoro de las indulgencias, suplirá abundantísimamente todo lo que falta.

CAPITULO VIII.

Como se ganan las indulgencias.

34 Recopilacion de lo dicho sobre las indulgencias.—En lo que te he dicho lector carisimo, sobre las indulgencias, has visto un modo de satisfacer tan completo, como fácil; y lo hemos denominado: satisfaccion por medio de indulgencias. Has visto que por mas que elamen los protestantes; las indulgencias forman un dogma de nuestra santa fé; que el tesoro que lo compone, es un tesoro verdaderamente infinito, y que pueden disponer de él ciertos sacerdotes facultados para este fin por los Sres. Obispos ó por el Papa; todos los Prelados de la iglesia, segun la limitacion del cuarto Concilio de Letran, y de un modo especial el Romano Pontífice. Tambien te hice notar que unas indulgencias son plenarias, al paso que otras son parciales; y que estas dos especies de indulgencias ora son locales, ora son personales, y ora reale. En suma, te expliqué la eseneia de las indulgencias y el uso que de ellas hace la santa iglesia católica, para que conozcas la sinrazon de los protestantes, al clamar contra las indulgencias. Guárdate bien lector carisimo, de censurar aquello que no entiendes, como lo hacen los protestantes; porque los unos se leen á los otros, y vuelven á la carga con los mismos argumentos tantas veces y tan gloriosamente refutados. No los imites repito, entráte bien de la cosa consulta primero con el que puede darte luz, y solo despues de serias reflexiones y consultas habla en el nombre de Dios, si por ventura hubieres recibido la mision de hablar; no siendo así debes callar, para no recibir el justo sonrojo de que te metes en lo que no debes y en lo que no entiendes. Cuidate primero á ti; reformate á ti mismo ante todas cosas, y solo despues de hacer todo esto, podrás pensar en reformar á los otros; mas esto en el caso de que hubieres recibido de Dios, tan

delicada mision. Qué falta ahora? Falta únicamente el que te presente los medios mas apropósito, para que puedas ganar las indulgencias.

35. Primer medio.—Intencion de ganar las indulgencias.—La intencion para ganar las indulgencias, es ciertamente el primer medio: porque á la manera que no puede pecarse formalmente sin la intencion de hacer pecado; así no pueden ganarse las indulgencias, cuando falta la intencion; y así como el que peca sin saberlo hace un pecado material; así el que sin la debida intencion hace obras que tienen consigo indulgencias, la gana pero materialmente: y al mo lo que el que ha pecado materialmente no se le sigue ningun mal; así no se sigue ningun bien, al que hace las obras buenas sin la intencion de ganar las indulgencias. Siendo esto así, yo te aconsejo que hagas con frecuencia la intencion expresa de ganar indulgencias; házla todos los meses, aun todas las semanas, y aun será mejor que lo hagas todos los dias, y aun siempre y cuando hicieres alguna obra que es digna de indulgencias. Por tanto lector carisimo, ya comprendes la excelencia del primer medio; pón o en práctica del mejor modo que te sea dable, y espera de su bondad inmensa que todo te irá bien. Oh Salvador mio! haz que me aproveche de las santas indulgencias.

36. Segundo medio.—Estar en gracia de Dios.—Toda la iglesia confiesa, que para ganar las indulgencias es necesario estar en gracia de Dios; y esto acaba de demostrar que la indulgencia no perdona el pecado, si no la pena merecida por él: por tanto, es preciso estar libre de todo pecado mortal, para ganar las indulgencias parciales; así como es necesario estar libre de los veniales para ganar la indulgencia plenaria. Cuando digo que es preciso estar en gracia de Dios, yo debo decir que es necesario hacer todas las obras en estado de gracia, sino que basta que uno lo esté, al hacer la última obra; y para ganar las indulgencias plenarias, es preciso hacer la última accion mandada en estado de no tener afectos al pecado venial, así como para las parciales debe uno estar libre de los pecados mortales. Qué cosa tan difícil ganar una indulgencia plenaria! por esto obran muy bien los que procuran ganar muchas indulgencias plenarias, á fin de que si no ganaren la primera, ganen la segunda, la tercera, etc; y tambien es costumbre muy buena, aplicar todos sus méritos en sufragio de las benditas almas del purgatorio. De lo dicho puedes inferir que son muchos los cristianos que no ganan indulgen-

cia: dime si no lector carísimo, ¿qué indulgencia podrá ganar aquel soberbio que no queriendo humillarse, solo procura el fausto orgulloso en todos sus actos? ¿qué indulgencias ganará aquel avaro que solo piensa atesorar? ¿qué indulgencias podría ganar el que solo procura el regalo de su cuerpo? Además, para ganar la indulgencia en sufragio de los difuntos, no es necesario estar en gracia de Dios, sino que basta que lo esté la persona á la cual se le aplica dicha indulgencia: pues á la manera que no hay inconveniente que el que está en pecado merezca por otro; así tampoco lo hay para que pueda merecer una indulgencia aplicada á las almas del purgatorio: y al modo que valen para un muerto las exequias que celebra un cura que está en pecado, así tambien valen las indulgencias que aplican á los difuntos los que están en pecado mortal, puesto que todos obran en nombre de la iglesia que es purísima é immaculada.

37. **Tercer medio.—La confesion y comunión.**—De dos modos puede un cristiano ponerse en gracia de Dios; ora por medio de la contrición, es decir, de un dolor sobre todo dolor de haber ofendido á Dios, solo por ser él quien es Bondad infinita, ó por medio del dolor de atrición, á saber: de un sentimiento y pesar de haber ofendido á Dios por la deformidad y malicia del pecado, por temor de ser arrojado á los infiernos ó de verse privado del cielo, juntamente con la confesion; pues así con la absolucion del sacerdote de atrito pasa á contrito. Pero para ganar la mayor parte de las indulgencias, no basta la contrición, sino que es necesaria la confesion, y faltando ésta, no se ganan las indulgencias, porque tal es la disposicion necesaria que manda aquel que las concede. Tambien debo advertirte lector carísimo, que no basta confesarse para ganar una indulgencia, sino que se necesita confesarse bien: porque al modo que el que voluntariamente se confiesa mal no cumple con el precepto de la iglesia, así tampoco cumplirá con esta disposicion esencial del Romano Pontífice, faltando la cual no pueden ganarse las indulgencias. Pero siempre es necesaria la confesion? Cuando los Romanes Pontífices exigen la confesion para ganar las indulgencias, no se entiende que las personas que frecuentan hayan de tener contrición especial para dicho fin, sino que segun la expresion de Pío VII, basta la confesion semanal para ganar las indulgencias, con tal que no hayan caido en culpa grave desde la última confesion: y basta no solo por una indulgencia, sino para todas las que cayeren den-

tro de la semana. Ah! lector carísimo, si los señores protestantes no tuviesen tanta mala fé, ¿cómo podrian ni siquiera decir una palabra contra las indulgencias, viendo que ellas son un medio eficaz que obliga poderosamente á los fieles á que se confiesen? De tu parte, no hagas caso de las habladurias, ama las indulgencias, y confiéstate bien, para que ganes el mayor número posible. Acerca de la comunión solo hay que notar, que ella es una obligacion indispensable para ganar toda indulgencia plenaria, á excepcion de las que están concedidas en el Via-cruceis ó Calvario. Ordinariamente basta comulgar en la vigilia, y si la indulgencia no es local, puede uno comulgar en cualquiera iglesia.

38. **Cuarto medio.—El ayuno y limosnas.**—Además de estas condiciones, es preciso cumplir todas las disposiciones de los Papas, como los ayunos, las limosnas, las visitas y oraciones. Los ayunos deben ser personales y particulares, y no generales, y encomendados á otro; porque ellos son como una obra penal que el Pontífice nos impone. La limosna debe ser personal, pero puede hacerse por tercera persona, y el padre de familia puede hacerla por todos sus hijos, así como el amo por los criados. Las visitas deben hacerse en los tiempos señalados, y rezar lo que se haya determinado, y tanto el ayuno, como las oraciones y limosnas obligan de tal punto, que el que deja de hacerlo, no gana las indulgencias, y esto aunque sea por olvido, y aunque sea por impotencia física sin embargo, los confesores están facultados para conmutar dichas obras en otras. Tratándose de las indulgencias, no sirve decir lo que afirma San Bernardo que es del todo cierto con relacion á Dios, es decir: “que la voluntad de hacer una obra buena, cuando ésta no puede realizarse, Dios la premia como si la hicieramos.” De ahí el dicho tan comunmente sabido de que las indulgencias tanto valen cuanto suenan; y que si bien es verdad que no gana: án la indulgencia, tambien lo es que Dios les recompensará sus buenas obras con dones de gracia y de gloria.

39. **Rogar por la intencion del Romano Pontífice.**—Es una de las cláusulas que está siempre en casi todas las concesiones; y es como si dijéramos: que ha de rogarse por las necesidades comunes de la iglesia, es decir, por la paz y concordia entre los príncipes cristianos, extirpacion de las heregias, y la exaltacion de la santa madre iglesia, por medio de nuevos aumentos de fé, esperanza y caridad. Para cumplir con este dolor nada hay determinado; con todo, sabido es que se cumple rezan-

do cinco veces el Padre Nuestro y Ave María gloriados, ó cualquiera otra oracion equivalente, como las letanias de la Virgen, las del Santísimo nombre de Jesus, una decena del rosario, la parte del rosario que se acostumbra rezar en las familias; y aun á las personas espirituales que hacen oracion mental, les bastará hacer con esta intencion cualesquiera de sus obras. Ojalá lector carísimo, que fueras de su número, porque ganarias incalculables indulgencias con solo querer.—Estos son los medios que te acabo de presentar para el feliz logro de las indulgencias; acuérdate de la precision absoluta que tienes de satisfacer por tus pecados, acuérdate que es uno de los modos mas completos, así como tambien de los menos costosos; ánimo pues, ya que se trata de un asunto de tanta trascendencia que no hay remedio, ó se satisface en este mundo con pequeñas penitencias, ó se satisface en el otro con los tormentos del purgatorio: ánimo pues, porque ademas de servirte para ti, puedes aplicarlo en sufragio de las benditas almas del purgatorio, ánimo en suma, en tener intencion de ganar todas las indulgencias, tanto plenarias como parciales, en ponerte en gracia de Dios por medio de la confesion; en fortalecerte contra todos los enemigos del alma, por medio de la santa comunión, y en hacer todas las obras que manda el que concede la indulgencia. Dichoso tu lector carísimo, si procuras ganar todo el mayor número de indulgencias que te sea dable, porque no solo nada perderás en ello, sino que te harás rico en merecimientos para la eterna gloria: y todo esto será así por mas que digan los protestantes contra las santas indulgencias.

CAPITULO IX.

Del Jubileo.

40. **Instrucciones sobre el Jubileo.**—Despues de haberte demostrado, que el logro de las indulgencias es uno de los medios mas propios, para satisfacer lo que debemos á Dios por nuestros pecados, me parece que es muy conforme, y quizas á ti muy útil, el que te explique lo mas necesario del Jubileo, á fin de que á su tiempo puedas ganarlo, á instruir á sus súbditos y conocidos en tan importante materia: y para facilitártelo mas y mas lo haré encerrándolo en los siguientes números: 1.º Las indulgencias que los Sres. Obispos y otros Prelados inferiores al

Papa conceden por derecho comun y ordinario, ó bien los delegados por éstos, no se suspenden, ni se han suspendido jamas por el Jubileo del año santo; porque los Romanos Pontifices en la suspension que hacen, no suspenden otras indulgencias que las concedidas por ellos mismos ó por sus precesores: así lo declaró Inocencio XII en Marzo de 1.700. 2.º Tampoco se suspende ninguna de las indulgencias y gracias concedidas por la Bula de la Santa Cruzada. 3.º Ni las concedidas á los difuntos: y como es una verdad cierta que todos aquellos que hacen el voto de las almas, es decir, que con caridad heroica se resuelven á ceder todo lo satisfactorio de sus obras en favor de las almas del purgatorio, (cuyo voto no obliga ni á pecado venial) pueden aplicar las indulgencias todas, tanto de los Romanos Pontifices, como de los demas Prelados, y otras personas que por delegacion concedieren indulgencias en sufragio de las benditas almas del purgatorio, segun la solemne declaracion de Benedicto XIII, el cual dijo: "que para semejantes personas eran aplicables á los difuntos aun las indulgencias, en cuyas concesiones no lo hubiesen declarado los Papas;" de esta verdad se siguen dos consecuencias tan piadosas como consoladoras, á saber: "que las personas que han hecho este voto, continúan ganando todas las indulgencias en tiempo de Jubileo, ya que todas las aplican en sufragio de las almas del purgatorio;" y la segunda: "que en tiempo de Jubileo no solo para nosotros los vivos, si que tambien para todos los difuntos que habiendo muerto en gracia de Dios, no han satisfecho plenamente por sus pecados. 4.º Tampoco se suspenden las indulgencias á los que acompañan al Santísimo Sacramento, cuando va á visitar algun enfermo; ni las que suele conceder el Papa reinante á los que visitan las cuarenta horas, ni las concedidas á la admirable devocion de saludar por mañana, tarde y noche con las tres Ave Marias, y conocida con el nombre de Angelus. 5.º En el Jubileo del año santo que se celebra cada veinticinco años; la suspension de las indulgencias dura, desde las primeras vísperas de la Natividad del Señor, hasta las segundas vísperas del mismo dia del año siguiente; pero debo advertirte lector carísimo, que en los Jubileos extraordinarios, que son aquellos que por alguna causa particular suelen conceder los Papas, por el tiempo de dos ó tres semanas, en estos Jubileos, digo, no se suspende ninguna indulgencia.

41. **Condiciones para ganar el Jubileo.**
Aunque para saber las condiciones que deben cumplirse

para ganar el Jubileo, es preciso atenerse á las Bulas de los Papas que lo conceden; pero ordinariamente son las siguientes: 1.^a La primera es la obligacion de confesarse; y esta confesion ha de ser expresa, y no se cumple con solo confesarse cada ocho dias, como acontece con las otras indulgencias. 2.^a Debe comulgarse; y la comunion debe ser real, aunque sea en sábado santo, ya que en dicho dia puede recibirse la comunion, no solo en la Santa Misa; si que tambien despues de ella; mas si cayere en viérnes santo y no hubiese mas tiempo, bastará en este caso hacer la comunion espiritual. 3.^a Debe visitarse la iglesia ó altar señalado, las veces que se hubiere dispuesto, y rezar en las visitas lo que la Bula hubiere establecido; mas en el caso de que no se hubiesen determinado las preces, bastará rezar en cada visita seis Padre Nuestros y seis Ave Marias y seis Gloria Patri, rogando por la paz y concordia entre los príncipes cristianos, extirpacion de las heregias, y de un modo especial por las necesidades que el Romano Pontífice señalare. 4.^a Debe ayunarse, y no solo absteniéndose de vicios, como sucede con el ayuno espiritual; no solo absteniéndose de comida y bebida, como sucede con el natural; no solo comiendo con la templanza propia de un cristiano, como acontece con el ayuno moral; sino que debe ayunarse con el ayuno eclesiástico, que nos obliga á no comer manjares vedados, y á comer una sola vez al dia; mas te advierto que estos ayunos debes hacerlos, como acostumbra las personas timoratas del lugar en donde vives; y deben observarlos todos los que no tuvieren justa y razonable causa para ser dispensados; y por tanto deben hacerlo aún los que no han cumplido veinte y un años, y aun los que pasan de sesenta y los caminantes y trabajadores; y por decirlo en una palabra, deben hacerlos todos los que no tengan una impotencia física ó moral, y deben hacerse en los mismos dias que marca la Bula; y debe saberse en fin, que si no se cumple con la condicion del ayuno no se gana el Jubileo. 5.^a Debe darse una limosna; y bien puede decirse, que los ricos deben darla mayor que los que tienen mediana fortuna, y éstos mayor que los pobres. Como el Jubileo se concede bajo la condicion de que los fieles den su limosna, de ahí resulta que todos la han de dar, hasta las mugeres casadas, hasta los hijos de familia, los criados y aun los pobres que puedan. Claro está que ha de ser una cosa muy agradable á Dios, el que las cabezas de familia den la limosna por todos sus súbditos, así como los superiores de las comunidades deben determinar dar ciertas limosnas por sus

súbditos; pues está fuera de toda duda que obrando de otro modo no ganan el Jubileo; y tanto mas, cuanto que aun los frailes menores y los capuchinos que son los mas pobres, tienen obligacion de dar la limosna. 6.^a En el Jubileo ordinario puede el confesor conmutar las visitas, pero no la confesion ni la comunion; mas si pueden conmutar con alguna obra piadosa la comunion de los niños que no han llegado aun al uso de la razon; y en el jubileo extraordinario, puede conmutar el confesor no solo el ayuno, las limosnas y las visitas; si que tambien la comunion; mas todas estas conmutaciones suponen siempre justa causa. 7.^a Las visitas á las iglesias deben hacerse con devocion, es decir, con cierta particular propension á los cosas divinas, con cierta piedad y afecto hácia Dios, con una humildad reconocida y piadosa por la consideracion á la divina clemencia, y sobre todo con devocion. Nota bien lector carisimo, que las visitas que manda el Santo Pontífice que se hagan en las iglesias con devocion, es como si dijéramos: que deben hacerse con cierta voluntad de entregarse á todo lo divino, y con una intencion pura y ferviente de agradar á Dios; y no es extraño, por que la verdadera devocion no consiste en cierta dulzura sensible, ni en la compuncion y ternura del espíritu, sino en un acto especial de religion. Acto verdaderamente feliz; porque con él se enciende el fuego del zelo de la salud de las almas, se infunde la piedad de la compuncion se fortalece la paciencia en gran manera y se pone orden en todos los actos de la vida: acto verdaderamente feliz, porque la devocion ilumina el entendimiento con luces del cielo, inflama la voluntad para grandes cosas, ordena las acciones hácia lo justo y perfecto, afirma mas y mas en los principios de la fé, alienta la confianza en Dios aun en lo mas adverso y dificil, humilla en lo próspero por medio del jasto agradecimiento, borra los pecados veniales y aun los mortales en ciertas circunstancias; en una palabra, ella es la que ahuyenta los demonios, la que alegra á los ángeles, y la que edifica al prójimo. Tales son en pocas palabras, los efectos de una visita del jubileo hecha con la debida devocion; y por consiguiente debes concluir, que los que hacen las visitas dispuestas por su santidad, á modo de paseos para ir en compania de otros, por pasar el tiempo, ó por otros fines, quizas menos nobles: ah! semejantes personas están muy lejos de la verdadera devocion, y como no cumplen con lo que dispone el Romano Pontífice, ciertamente que no ganan el Jubileo. Por tanto lector carisimo, cuando hayas de ganar un Jubi-

leo, ten ante todo una ansia grandísima de ganarlo, ten cuidado en hacer con singular devocion todo lo que está dispuesto, y dejando á un lado toda curiosidad mundana, mortificate en tu carne y sentidos para que ganes la inestimable gracia del Jubileo, es decir, la remision plenísima de todos tus pecadós. 8.^o Debes tener intencion de ganar el Jubileo en todas las obras que hicieres para este fin: ella puede ser actual, y es cuando uno la tiene al poner los medios para el logro del fin que uno intenta: puede ser virtual, y es aquella que antes fué actual, y no ha sido retractada, sino que se mantiene en la misma posicion de los medios: puede ser habitual, y es la que fué actual, pero ha sido interrumpida por otras obras ó acciones, aunque sin ser retractada. El Santo Jubileo se gana con la intencion actual, ya que actualmente uno intenta ganarlo; con la virtual ya que se ponen los medios indicados para lograrlo, y tambien con la habitual, por la voluntad que uno tiene de lograrlo: porque á la manera que con la intencion habitual, damos á Dios la gloria que le es debida, así con la intencion habitual de ganar las indulgencias, él nos da del inmenso tesoro de sus misericordias. Ten presente estas ocho advertencias porque ellas entrañan una instruccion la mas cabal sobre las indulgencias del Santo Jubileo.

42. **Como con una misma obra pueden ganarse varias indulgencias.**—Está fuera de toda duda que con una sola accion, se pueden ganar muchas indulgencias, porque tal es la instruccion de los Papas y demas Prelados de la iglesia al concederlas; suponer lo contrario, seria afirmar que quedan frustradas muchas de sus concesiones; y como esto no puede presumirse sin hacer injuria á su piedad é instruccion, por esto hemos afirmado con toda aseveracion, que con una sola obra pueden ganarse varias indulgencias. Así, suponiendo que varios Obispos han concedido cuarenta dias de indulgencia al que leyere una obra de piedad y religion, claro está que al que la leyere, con solo esta accion ha ganado tantas veces cuarenta dias de indulgencia, cuantos son los Sres. Obispos que las han concedido. Por esto, el que reza el Angelus Domini etc. por la mañana, medio dia y noche, no solo gana los cien dias concedidos por Benedicto XIII, sino que tambien gana los cincuenta dias concedidos por Sixto IV, y en todo el Arzobispado de México ganan los fieles ochenta dias mas, que les concedió su dignísimo Arzobispo Nuñez de Haro: y esto debe entenderse aunque la obra sea de aquellas que pueden reitarse. Todo esto se hace muy fá-

cil, cuando uno considera la intencion de la iglesia al conceder indulgencias, la cual no es otra que por medio de ellas entren los fieles en fervor, y amen tanto mas á Cristo Señor Nuestro, cuanto mas se les haya perdonado por medio de la indulgencia. A algunos, que parece que no penetran del todo el sentido de las indulgencias, podrá parecer que las obras penitenciales, llegarán con el tiempo á hacerse como ilusorias; pero se equivocan del todo, porque las pocas que se hacen, quedan realizadas en gran manera, ora por el aumento de fervor que inspira á los penitentes el solo nombre de indulgencia, ora por la mayor solicitud con que las hacen, ora porque van de un modo especial acompañadas del precio infinito de la sangre de Jesús; y ora en fin, porque la iglesia sabe de cierto que en fuerza del intenso fervor, se suple suficientemente la falta de proporcion que puede haber, entre el pecado cometido y la penitencia dada por él. Y aun debo advertir, que para cumplir una penitencia no es preciso muchas veces que se haga una obra de suprerogacion, sino que basta cumplir la misma obra que por otra parte me obliga: lo contrario debe decirse, si la persona que concede la indulgencia declarase lo contrario, porque en este caso debe uno atenerse á las palabras de la concesion; porque siempre será verdad el adagio que afirma: "que las indulgencias tanto valen cuanto suenan."

43. **Cuantas indulgencias pueden ganarse en un solo dia.**—Una misma indulgencia plenaria, ordinariamente no puede ganarse mas que una sola vez al dia, porque así lo ha declarado en diferentes ocasiones la Sagrada Congregacion de indulgencias: con todo, así como vemos que la indulgencia de la Poreciuncula, puede ganarse "toties quoties," así tambien no es difícil que haya otras indulgencias que por voluntad de los Papas, puedan ganarse tantas veces, cuantas se repita la obra mandada por el Papa. Sobre las indulgencias parciales, es cosa cierta que siempre que se conceden absolutamente y sin limitacion de tiempo, se ganan tantas veces, cuantas se repite la obra, no digo en un mismo dia, sino aun en solo una hora, y aun en un minuto segundo. Por tanto, cuantas veces se reza el Ave María, la Salve, el Santísimo Rosario, ó se repiten los dulcísimos nombres de Jesus y Maria, se ganan todas las indulgencias que tienen concedidas estas devociones: y lo mismo debe entenderse tratándose de la indulgencia plenaria. Ahora, si las indulgencias tanto plenarias como parciales están concedidas por un tiempo determinado, co-

mo sucede con la del Angelus, en este caso solo pueden ganarse una vez, porque esta es la mente del Romano Pontífice, ó de los demás Prelados que las concedieron. Pero de ahí no se sigue que no puedan ganarse muchas indulgencias plenarias en un solo día, siendo ellas de diferente concesion, quiero decir, siendo ellas concedidas por diversos títulos ó motivos, porque lo contrario seria asegurar que los Papas han concedido muchas indulgencias tan en valde que sus concesiones se frustran del todo, lo cual ciertamente no puede suponerse de la sabiduría y acierto con que siempre procede la Santa Sede. Luego, ó confesamos que la iglesia quiere que ganemos todas las indulgencias concedidas, ó es preciso decir, que no distribuye prudentemente el gran tesoro de las indulgencias. Concluyamos por tanto, que yo y tu lector carísimo, y cualquiera otra persona, estando bien dispuesta, puede ganar en un mismo día y aun en una misma accion muchas indulgencias, tanto plenarias como parciales; porque el decreto inoccenciano, así como es cierto que prohíbe ganar dos veces al día una misma indulgencia; así tambien es cierto, que no prohíbe ganar muchas indulgencias de diferente concesion, ni tampoco muchas indulgencias cuando están concedidas en una sola obra. Que los Papas pueden concederlas, no hay ninguna duda; así como tampoco la hay en afirmar que esta fué su intencion al concederlas, ni tampoco en decir, que segun la expresion del Espíritu Santo, el justo cae siete veces al día, y por tanto, puede otras tantas ganar indulgencia plenaria; y aun suponiendo que uno no la necesite, puede ganarla tambien, aplicándola en favor de las benditas almas del purgatorio. Ojalá que de hoy en adelante seas muy devoto de la Santísima Virgen María! y ojalá que á trueque de ganar indulgencias hagas verdadera y sólida penitencia!

CAPITULO X.

De algunas indulgencias en particular.

44. Conclusion de las indulgencias en general.—Como has podido advertir lector carísimo al hablarte de las indulgencias no ha sido mi ánimo ofrecerte un tratado dogmático moral; sino tan solo presentártelas como uno de los grandes medios que ha puesto en nuestras manos la Bondad divina, porque podamos satisfacer convenientemente por nuestros pecados. Por esto he prescindido de muchas con-

ciones propias de las indulgencias; y aun su parte dogmática unicamente la toqué en cuanto me pareció necesario para establecer su dogma. Con relacion á la práctica tan solo quiero añadir: que cuando por casualidad se trasfiera una fiesta que tiene indulgencias, ésta no se traslada, sino que se queda en su día propio y fijo, porque se necesita para esto de una concesion particular; pero si la fiesta se trasfiere perpetuamente, en este caso cesa del todo la indulgencia, y se necesita de una nueva concesion del Romano Pontífice. Por la misma razon ahora al hablarte de las indulgencias en particular, tan solo voy á hacerle de algunas de las mas importantes, mas propias y mas sabidas, y lo hago con la intencion de que adoptes en la práctica las devociones que vas á ver, pues todas están muy fundadas en la honra y gloria de Dios, de Jesucristo y de María y concedidas en favor de los vivos y en sufragio de los difuntos; instrúyete por tanto de todas ellas, porque practiques todas las que pudieres.

45. Indulgencias concedidas para extender la devocion á la Santísima Trinidad.—Clemente XIV. concedió 100 dias de Indulgencias á todos los fieles que contritos al menos rezaren tres veces el Santo, Santo, Santo Señor Dios de los ejércitos, llena está la tierra de vuestra gloria. Gloria al Padre, gloria al Hijo, gloria al Espíritu Santo; y concedió 300 dias á los que hicieren dicha diligencia en la Dominica y dias de la octava de la Santísima Trinidad; y confesando y comulgando pueden ganar todos los meses indulgencia plenaria, los que tuvieren la practica de tan santa devocion. Pio VII. concedió 100 dias de indulgencias á los que rezaren en cualquier dia de la semana en honor de la Santísima Trinidad, Encarnacion y en honra y gloria de la Santísima Virgen María siete veces el Gloria al Padre, gloria al Hijo, gloria al Espíritu Santo, por los siglos de los siglos amen; en la mañana, medio día y noche y al fin de ellas una Ave María; concedió siete años y siete cuarentenas de indulgencia á los que hicieren este mismo ejercicio en los Domingos; y concedió 300 dias á los que en accion de gracias á la Santísima Trinidad por los privilegios concedidos á la Santísima Virgen Maria, rezara por la mañana, medio día y tarde tres veces el Gloria al Padre, gloria al Hijo, gloria al Espíritu Santo por los siglos de los siglos, amen; y al que solo lo hiciera una vez al día 100 dias de indulgencia, ó indulgencia plenaria una vez al mes confesando y comulgando. Juan XXII. concedió una indulgencia de 30 dias á los que inclinaren la cabeza al Gloria al Padre. Pocas devociones son tan justas y convenientes como la devocion al augusto misterio de la Santísima Trinidad; procura por tanto obrar segun ella lo mas que pudieres.

46. A Jesucristo Nuestro Señor.—Jesus crucificado.—Indulgencia plenaria esta concedida á todos los fieles que confesados y comulgados dijeren delante de un cru-